



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

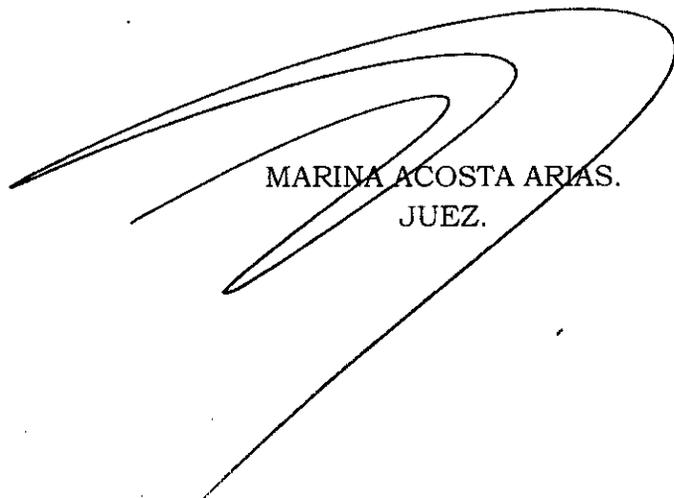
REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DDO: MAGNOLIA MARIA GONZALES MENDOZA.
RADICACIÓN No. 20 001 31 03 001 2008-00115 00
FECHA: DIECIOCHO (18) FEBRERO DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Recibida la solicitud presentada a través de correo electrónico por BETTY DEL CARMEN LEON MACHADO en su condición de rematante en el proceso referenciado, en donde solicita se ordene al Banco Agrario el pago del título de depósito judicial No.424030000566234 de acuerdo a los nuevos trámites implementados con la llegada del Covid-19, así como también se proceda a la entrega del bien rematado.

Teniendo en cuenta que este despacho perdió competencia para pronunciarse acerca de esas solicitudes, toda vez mediante auto del 22 de octubre de 2020 se apartó la suscrita del conocimiento del asunto en atención a la solicitud elevada por la demandada MAGNOLIA MARIA GONZALES MENDOZA, se abstiene este despacho de autorizar el pago del depósito judicial hasta tanto el Juzgado 4 Civil del Circuito no se pronuncie con respecto a la pérdida de competencia.

Una vez el Juzgado se pronuncie avocando el conocimiento, se procederá convertir a ese juzgado los dineros del cual se reclama su pago.

CUMPLASE.



MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.